



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 18/11/2021

Entre: 19/11/2021 Y 19/11/2021

100

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020160007300	ACCION DE REPETICION	Sin Subclase de Proceso	MUNICIPIO DE NEIVA-	ANTONIO CURACA PAJOY	Actuación registrada el 18/11/2021 a las 11:22:56.	18/11/2021	19/11/2021	19/11/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Auto Sustanciación No. 015

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE NEIVA
DEMANDADO: ANTONIO MARÍA CURACA PAJOY
EXPEDIENTE: 41001-23-31-000-2016-00073-00
ASUNTO: OBEDECE SUPERIOR

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

La Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2021 resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida el 14 de agosto de 2020 por este Tribunal que negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se dispondrá el obedecimiento a lo dispuesto por el Superior y el archivo del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDECER lo dispuesto por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en providencia del 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el Sistema de Gestión Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar
Magistrado
Mixto 005
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1529b9f6427ef92896fb6ad75128b31ef7c4a2b888e3d28f615ebbe58316a0**

Documento generado en 18/11/2021 08:51:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>